

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDS

Sabandía, 15 de Mayo de 2020

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2020, el Informe Legal N° 038-JFMB-2020 de fecha 29 de abril de 2020; Informe N° 096-2020-MDS-GM-GDIS; Informe N° 097-2020-MDS-GM-GDIS y demás documentación adjunta, con relación a la exoneración de pago de nicho y sesión en uso ; y

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.



Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2020, la señora Rosario Roxana Santa Cruz Navarrete solicita la exoneración de pago de nicho a favor de su menor hijo JEAN FRANCO POL FLORES SANTA CRUZ.

Que mediante los Informes N° 096-2020-MDS/GM-GDIS y 097-2020-MDS/GM-GDIS, ambos de fecha 29 de Abril de 2020, Sandra Zegarra Tejada, Gerente (E) de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que la Señora Rosario Roxana Santa Cruz Navarrete, solicita la exoneración de nicho a favor de quien en vida fuera su menor hijo JEAN FRANCO POL FLORES SANTA CRUZ, por no contar con recursos económicos suficientes; precisando que existe disponibilidad de nicho en el cementerio municipal y recomendando que se otorgue el mismo en cesión en uso, exonerando de cualquier tipo de pago a la solicitante por su condición de pobreza.

Que, mediante Informe Legal N°038-JFMB-2020 de fecha 29 de abril de 2020, se concluye que es procedente la exoneración del pago por el uso del nicho en vía de regularización por parte del Concejo Municipal.